

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

AUTO No 006 del 13 de septiembre de 2017

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención mediante aprovechamiento forestal doméstico en zona rural del municipio de Gamarra Cesar, presentada por el señor FRANCISCO JOSE UTRILLA OCAÑA, identificado con el número de cedula de extranjería 413.201 de Bogotá.

El Profesional Universitario Coordinador GIT para la Gestión en la Seccional de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en Aguachica Cesar, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor FRANCISCO JOSE UTRILLA OCAÑA identificado con la cedula de extranjería 413.201 de Bogotá, solicitó a Corpocesar autorización para realizar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado en zona rural del municipio de Gamarra Cesar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles, quien verificará la necesidad de tala aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar”.

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente para atender la solicitud de aprovechamiento forestal domestico de árboles ubicados en zona rural del municipio de Gamarra Cesar, presentada por FRANCISCO JOSE UTRILLA OCAÑA identificado con la cedula de extranjería 413.201 de Bogotá

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 006 de 13 septiembre de 2017 por
medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental para atender solicitud de intervención
forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Aguachica Cesar, presentada por
FRANCISCO JOSE UTILLA identificado con CC Extranjera No 413.201

----- 2

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en Municipio de Gamarra Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 14 de septiembre de 2017, con intervención del funcionario WILSON JACOME FARELO.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a el señor FRANCISCO JOSE UTILLA OCAÑA, identificado con el número de cedula extranjera 413.201.

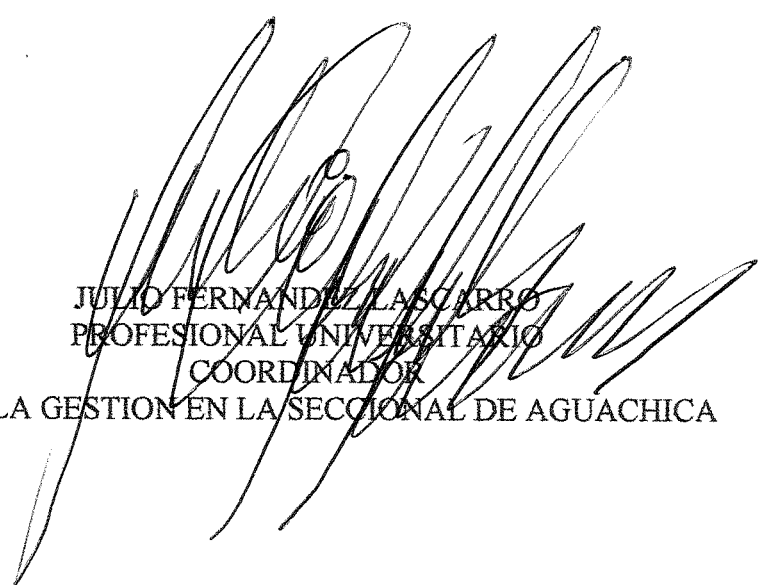
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Aguachica a los 13 días de septiembre de 2017

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JULIO FERNANDEZ LASCARRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR

PARA LA GESTION EN LA SECCIONAL DE AGUACHICA